



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	600
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	750
Particulares, anual ptas ...	900
Núm. suelto corriente,	10
" " atrasado.	18

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 20,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Lunes 17 de diciembre de 1979

Núm. 151

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de diciembre de 1979, sobre indemnización por uso de vehículos particulares por funcionarios en comisión de servicio. ("Boletín Oficial del Estado" número 297, de 12 de diciembre de 1979.

Excelentísimos señores:

La cuantía de las indemnizaciones a funcionarios por la utilización de vehículos particulares en las comisiones de servicio que le sean encomendadas, fijada por la Orden de 27 de julio de 1977, resulta insuficiente debido a los incrementos de coste de los vehículos y de los carburantes desde aquella fecha.

En su virtud, previo informe del Ministerio de Hacienda, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero. — La indemnización a percibir por el funcionario, como gasto de viaje, por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, se devengará conforme a lo que sigue:

Si se tratase de automóviles, será la cantidad que resulte a razón de nueve pesetas por kilómetro recorrido.

Si se tratase de motocicletas, será la cantidad que resulte a razón de tres pesetas por kilómetro recorrido.

Si se tratase de otros vehículos, será la cantidad que importe realmente su utilización, según justificación fehaciente, sin que pueda devengarse, en ningún caso, cantidad que suponga coste

superior al de nueve pesetas por kilómetro recorrido.

Segundo. — La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a VV. EE.

Madrid 3 de diciembre de 1979. — Pérez - Llorca y Rodrigo.

Excmos. Sres.....

4003

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de diciembre de 1979, sobre el cumplimiento de las misiones de las extinguidas Comisiones Provinciales Coordinadoras de Movilización. ("Boletín Oficial del Estado" número 298, de 13 de diciembre de 1979).

Excelentísimos señores:

La supresión de las Comisiones Provinciales Coordinadoras de Movilización, dispuesta en la disposición final de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero del año en curso por la que se regulan las Comisiones Delegadas de la Comisión Provincial de Gobierno, plantea la necesidad de regularizar el cumplimiento de las imprescindibles funciones a aquéllas asignadas por la Orden también dictada por la Presidencia del Gobierno en 17 de septiembre de 1974, para establecer la coordinación entre los Organos periféricos del Servicio Central de Movilización.

Con tal finalidad, y dado que la composición de las referidas Comisiones a tenor de la Orden últimamente citada, coincide fundamentalmente con la establecida para el Pleno de la Comisión Provincial de Gobierno por el artículo 4.º del Real Decreto 2668/1977, de 15 de octubre, se estima indicado encomendar a este último el cumplimiento de las funciones de las extinguidas Comisiones Provinciales Coordinadoras de Movilización, incrementando a esos efectos su composición con un representante del Ministerio de Defensa para la coordinación de los sectores civil y militar y aquellas personas que parezcan adecuadas en razón de los asuntos de que debe tratarse.

De igual modo, se considera conveniente tener en cuenta la actual estructura de los Gobiernos Civiles en lo que se refiere a la determinación del órgano de trabajo del Pleno en tales asuntos.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone.

Primero. — Las misiones asignadas a las extinguidas Comisiones Provinciales Coordinadoras de Movilización serán en lo sucesivo desempeñadas por el Pleno de las Comisiones Provinciales de Gobierno.

Segundo. — Deberá ser citado y asistir con voz y voto a las sesiones que celebre para tratar de dichos asuntos un representante del Ministerio de Defensa, con el fin de establecer, cuando sea necesaria, la debida coordinación entre los sectores civil y militar.

También podrán ser citadas, a efectos de información y asesoramiento, las

personas que parezcan adecuadas en razón de los problemas sectoriales o intersectoriales o de emergencia que se susciten.

Tercero. — Las unidades de Protección Civil y Movilización de los Gobiernos Civiles, actuarán como órgano de trabajo del Pleno, en el cumplimiento de las funciones expresadas, y desempeñarán las que el párrafo segundo del número 8.º de la citada Orden de 17 de septiembre de 1974 atribuye a los Centros Permanentes de Coordinación y Control previstos en dicho número, que quedan suprimidos.

Lo que digo a VV. EE.

Madrid 3 de diciembre de 1979. —  
Pérez - Llorca y Rodrigo.

Excmos. Sres.....

4014

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan normas aclaratorias a la Orden del Ministerio de Administración Territorial de 14 de noviembre de 1979 y se establece la modelación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales.** ("Boletín Oficial del Estado", núm. 299 de fecha 14 de diciembre de 1979).

La Orden de 14 de noviembre de 1979 del Ministerio de Administración Territorial aprueba la estructura a que deben adaptarse los Presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio. En dicho precepto se prevé que la implantación de aquella estructura se realizará en forma gradual.

La Dirección General de Administración Local queda autorizada a dictar las medidas necesarias para el desarrollo de la mencionada Orden, según se expresa en su disposición tercera, a la vez que sus normas 4 y 5 permiten a este Centro Directivo publicar los modelos simplificado y normalizado de presupuestos adaptados a la nueva estructura.

Elaborados los diseños, resulta necesario dictar determinadas normas aclaratorias y facultar a las Corporaciones Locales que carezcan de medios personales y técnicos suficientes para acogerse, con carácter transitorio, al modelo simplificado con el propósito de evitar las posibles dificultades que el cambio de estructura significa.

En su virtud, esta Dirección General de Administración Local dispone:

1.º Los presupuestos ordinarios y especiales que han de regir a partir de 1 de enero de 1980 y los extraordinarios que se formen desde la fecha indicada ajustarán la modelación a las normas que se señalan en la presente Resolución.

2.º Modelo simplificado de gastos.

2.1. Consta de portada (modelo-anexo 1), tantos dípticos doble folio (anexos 2 y 3) como requiera el desarrollo de la clasificación económica y su desglose funcional y el resumen general (anexo 4), pudiendo añadirse otra con las resultas para calcular, en su día, el presupuesto refundido de gastos.

2.2. El importe anotado en los conceptos se desglosará en las funciones correspondientes.

3.º Modelo normalizado de gastos.

3.1. Se compone de la portada (anexo 1), los dípticos a doble folio (anexos 2 y 5) necesarios para desarrollar los capítulos primero a noveno en cada una de las funciones que proceda, prescindiéndose del capítulo quinto y de la función segunda que no figuran en la estructura y, finalmente, del resumen general económico-funcional (anexo 4), pudiendo añadirse una hoja para las resultas similar y con la misma finalidad que en el modelo simplificado.

3.2. El importe anotado en los conceptos de cada función se desglosará en rúbricas o servicios, indicando la clave funcional que en la estructura se determina. En el supuesto de que el modelo anexo 5 resultare insuficiente para anotar todos los servicios contemplados por la Corporación, se ampliará en sentido horizontal dicho modelo.

4.º Modelo de ingresos.

4.1. Este modelo es común a los dos anteriores y se limitará a reproducir la estructura aprobada por la citada Orden, añadiendo cuatro columnas para anotar y totalizar cantidades. Al final irá el resumen general, por capítulos, pudiendo añadirse otra hoja destinada a las resultas para calcular, en su momento, el presupuesto refundido de ingresos.

5.º Normas comunes.

5.1. Se tendrá presente que todo gasto ha de quedar aplicado a un solo epígrafe de la clasificación funcional. Si alguno de aquellos atiende o está destinado a más de un epígrafe, se imputará a aquél que exprese la función de mayor significación o importancia relativa entre todas las que se hayan de repartirse el gasto. En todo caso, los conceptos económicos 191, 192, 197 y 199 se imputarán a la función quinta y los capítulos tercero, "Intereses"; octavo, "Variación de activos financieros"; y noveno, "Variación de pasivos financieros", se insertarán en la función novena.

5.2. Para proporcionar mayor especificación al texto de los conceptos de clasificación económica pueden añadirse hojas explicativas, indicándolo así en la referencia al anexo.

6.º Tramitación y documentos complementarios.

6.1. Continúan en vigor los preceptos de la Ley de Régimen Local y del Reglamento de Haciendas Locales relativos a la tramitación de los presupuestos.

6.2. De los documentos complementarios se omitirá el Estado de Modificaciones por no ser homologable la nue-

va estructura con la del ejercicio precedente.

6.3. La relación de deudas exigibles y gastos forzosos indicará la cuantía, el acreedor, la explicación y, en su caso, la fecha del acuerdo aprobatorio de la Entidad, así como la partida presupuestaria en que aquellos han sido incluidos.

6.4. Para su incorporación al presupuesto ordinario del ejercicio de 1980, las relaciones de personal recogerán el dato de la función y, en su caso, servicio a que se adscribe cada plaza o puesto, de modo que pueda determinarse el importe de los créditos consignados en cada partida.

7.º Disposición transitoria.

Las Corporaciones con población de derecho inferior a 20.000 habitantes podrán, excepcionalmente, utilizar el modelo simplificado para confeccionar sus presupuestos ordinarios de 1980.

8.º Disposiciones finales.

8.1. Como anexo de la presente Resolución se insertan a continuación los modelos anexos a utilizar en los presupuestos simplificado y normalizado. En ellos las medidas y las proporciones de espacio tienen carácter indicativo.

8.2. Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Madrid 6 de diciembre de 1979. — El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

4015

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga

##### Edicto notificación de embargo

Doña María Rocío Concejo Sáinz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 5.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se viene instruyendo contra el deudor a la Hacienda Pública, don Pablo Guaza Pastor, con domicilio fiscal en Alar del Rey, fallecido el día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete, por sus débitos de los conceptos de Cuota de Beneficios y Licencia Fiscal de los ejercicios de 1976 y 1977, por un importe de 386.362 pesetas por principal; 77.272 pesetas por recargos de apremio y 10.000 pesetas más que se presupuestan para costas. Total 473.634 pesetas; por diligencia de embargo de fecha 30 de octubre de 1979, se precedió al embargo de las fincas que a continuación

se detallan como de la propiedad de don Pablo Guaza Pastor, a la vista de la inscripción registral que a continuación de la descripción de las fincas se hace mención:

Tres mil partes indivisas de las catorce mil quinientas cincuenta partes indivisas en que se consideran divididas las siguientes fincas:

1.—Parcela de terreno en Nogales a Costalicuerno, de cuarenta y tres áreas. Linda Norte, valdío; Sur, senda de Breveviñas; Este, Raimundo Boada y Oeste, Elías Rodríguez. Sin cargas. Inscrita en el tomo 1.046 al folio 31, finca 2.303, inscripción 2.

2.—Parcela de terreno en Nogales a Cuesta de Valdealar, de cincuenta y seis áreas, ochenta centiáreas. Linda Norte y Este, camino de Lavid a Alar del Rey y Sur y Oeste, ejidos. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.304 al folio 35 del tomo 1.046, inscripción 2.

3.—Parcela de terreno en Nogales de Pisuerga a Costalicuerno, de cincuenta y un áreas, sesenta centiáreas. Linda Norte, ejidos; Este, Jaime Alonso; Sur, senda de servidumbre y Oeste, Hilaria García. Sin cargas. Inscrita en el tomo 1.046 al folio 39, finca 2.306, inscripción 2.

4.—Parcela de terreno en Nogales de Pisuerga a Cuestalicuerno, de cuarenta y seis áreas. Linda Norte, valdíos; Sur, senda de Breveviñas y Oeste Raimundo Boada. Sin cargas. Inscrita en el tomo 1.046 al folio 41, finca 2.307, inscripción 2.

5.—Tierra en Nogales de Pisuerga a Valdelalama, de dieciséis áreas, que linda Norte, camino; Sur, arroyo; Este, Victoriano Becerril y Oeste, Agustín González. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.848 al folio 99 del tomo 470, inscripción 1.

6.—Tierra en Nogales de Pisuerga a la Cuesta, de veinte áreas. Linda Norte, eras; Sur, Bonifacio Andrés; Este, sendero y Oeste Pedro Fuente. Sin cargas. Inscrita en el tomo 470, folio 107, finca 2.849, inscripción 2.

7.—Tierra en término de Nogales a Breveviñas, de treinta y dos áreas. Linda Norte, camino; Sur, río; Este, Bonifacio Andrés y Oeste, Ubaldo Millán. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.852 al folio 119 del tomo 470, inscripción 2.

8.—Tierra en Nogales de Pisuerga a Costalicuerno, de cincuenta y dos áreas, cuarenta centiáreas. Linda Norte y Este, senda de servidumbre; Sur Junta vecinal y Oeste, Avelino Rodríguez. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.850 al folio 115 del tomo 470, inscripción 2.

9.—Tierra en Nogales a Fuentellín, de ochenta y ocho áreas. Linda Norte y Este, Junta vecinal; Sur, cordel de ganados y Oeste, Crisantos San Millán, Alejandro González y arroyo. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.851 al folio 117 del tomo 470, inscripción 2.

10.—Tierra en Nogales a Fuentellín, de cuarenta y cuatro áreas. Linda Norte, Nicolás Salvador y Emilio Bedoya; Este, Juana Fernández; Sur, Junta vecinal y Saturnino Gutiérrez y Oeste, Martín Mediavilla. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.853 al folio 121 del tomo 470, inscripción 2.

11.—Tierra en Nogales al sitio de Costalicuerno, de cincuenta y siete áreas, que linda Norte y Sur, ejidos; Este, Adolfo Santoyo y Oeste, Pedro Rodríguez. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.854 al folio 122 del tomo 470, inscripción 2.

12.—Tierra en Nogales a Barraca, de doce áreas. Linda Norte, Eugenio Cossío; Sur, Guillermo Illera; Este, Pedro Francos y Oeste, carretera. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.855 al folio 138 del tomo 470, inscripción 2.

13.—Tierra en Nogales a la Riera, de diecisiete áreas con noventa y cuatro centiáreas, que linda Norte, Eugenio Cossío; Sur, herederos de León Tapia; Este, sierra y Oeste, carretera. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.856 al folio 143 del tomo 470, inscripción 2.

14.—Tierra en Nogales a la Presa o Puente, de once áreas y veintiuna centiáreas. Linda Norte, Tomás Salazar; Sur, herederos de Fernando Vega y Este y Oeste, Canuto Frechilla. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.857 al folio 170 del tomo 470, inscripción 2.

15.—Tierra en Nogales a Valdelama, de treinta áreas cuarenta y cinco centiáreas, que linda Norte, ejidos; Sur, Catalina González; Este, lindera y Oeste, carrera. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.858 al folio 172 del tomo 470, inscripción 2.

16.—Tierra en Nogales a la Vega de los Corrales, de veintiséis áreas, noventa y una centiáreas, que linda Norte, Pedro García; Sur, Adrián García; Este, Eustaquio Cossío y al Oeste, camino. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.859 al folio 3 del tomo 634, inscripción 2.

17.—Tierra en Nogales al Puente, de cuarenta áreas con treinta y seis centiáreas. Linda Norte, Mariano Gutiérrez; Sur, ejidos; Este, Angel González y Oeste, herederos de León Tapia. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.860 al folio 11 del tomo 634, inscripción 1.

18.—Tierra en Nogales de Pisuerga a

Portillo de Prádanos, de once áreas, veinte centiáreas. Linda Norte, José Herrero; Sur, arroyo; Este, camino y Oeste, Feliciano Payá. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.863 al folio 19 del tomo 634, inscripción 2.

19.—Tierra en Nogales a Cagatitos, de veintidós áreas, cuarenta centiáreas, que linda Norte, carretera; Sur, Francisco N. de Prádanos; Este, arroyo y Oeste, ejidos. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.861 al folio 13 del tomo 634, inscripción 2.

20.—Tierra en Nogales de Pisuerga a Fuentellín, de una hectárea noventa y dos áreas. Linda Sur, arroyo y demás vientos con ejidos. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.862 al folio 15 del tomo 634, inscripción 2.

21.—Tierra en Nogales a Breveviñas, de cuarenta áreas con treinta y seis centiáreas, que linda Norte, Pedro Fuente; Sur, Riera; Este, herederos de Agapito Fuente y Oeste, con el río. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.864 al folio 23 del tomo 634, inscripción 2.

22.—Tierra en Nogales de Pisuerga a Marisalcedo, de treinta y tres áreas, sesenta y tres centiáreas. Linda Norte, Mariano Gutiérrez; Sur, Tomás Salazar; Este, herederos de Francisco García y Oeste Nicolás Salvador. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.865 al folio 25 del tomo 634, inscripción 2.

23.—Tierra en Nogales a San Roque, de cuarenta áreas con treinta y seis centiáreas, que linda Norte y Sur, ejidos; Este, Francisco Pérez y Oeste, Miguel Cossío. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.866 al folio 27 del tomo 634, inscripción 2.

24.—Tierra en Nogales de Pisuerga a Cañadilla, de tres cuartos o cuarenta áreas, con treinta y seis centiáreas. Linda Este, carretera y por los demás vientos con ejidos. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.867 al folio 29 del tomo 634, inscripción 2.

25.—Tierra en Nogales a Valdelalama o Presilla, de treinta y tres áreas, con cuarenta centiáreas, que linda Norte, herederos de Manuel Pérez; Sur, con los mismos; Este, camera y Oeste, herederos de Pedro Renedo y con los de Manuel Pérez. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.868 al folio 31 del tomo 634, inscripción 2.

26.—Huerto en Nogales a los Huertos, de diez áreas. Linda Norte, Julián Millán; Este, Aureliano García; Sur, arroyo y Oeste, Porfirio Pérez. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.869 al folio 33 del tomo 634, inscripción 2.

27.—Tierra en Nogales de Pisuerga a Santa María, de veintiocho áreas. Linda Norte y Este, camino; Sur, arroyo y

Oeste, Aureliano Cossío. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.870 al folio 37 del tomo 634, inscripción 2.

28.—Tierra en Nogales de Pisuerga a la Venta, de veinte áreas, que linda Norte, arroyo; Sur, camera; Este, Sara Leras y Oeste, Bonifacio Marlasca. Sin cargas. Inscrita bajo el núm. 2.871 al folio 39 del tomo 634, inscripción 2.

29.—Tierra en Nogales de Pisuerga a Coronilla, de veinticuatro áreas. Linda Norte, herederos de Delfino Medrano; Este, camino; Sur, arroyo y Oeste, carretera. Sin cargas. Inscrita bajo el número 2.872 al folio 43 del tomo 634, inscripción 2.

Los derechos del deudor sobre las fincas embargadas, lo son como propietario.

Y no habiendo sido posible notificar el citado embargo al deudor don Pablo Guaza Pastor, por haber fallecido, y teniendo que dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120.3 del Reglamento General de Recaudación que establece "que el embargo de bienes inmuebles se notificará al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación del inmueble".

ACUERDO expedir edictos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su exposición al público en los tablonos de anuncios del Ayuntamiento de Alar del Rey y esta Recaudación de Tributos del Estado, en los que se haga constar el embargo practicado y suplan la notificación al deudor don Pablo Guaza Pastor y a su esposa doña Resurrección Mazuelas García y demás interesados, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, requiriéndoles para que, además hacer entrega de los títulos de propiedad de los bienes embargados, en el plazo de quince días, como dispone el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, ya que de no efectuarlo serán suplidos a costa del deudor a la vista de la inscripción dominical del Registro de la Propiedad, se personen en esta Recaudación de Tributos del Estado en el mismo plazo, para designar domicilio, bajo advertencia de que de no efectuarlo, bien por sí, o por medio de representante legal, serán declarados en rebeldía, practicando las sucesivas notificaciones en estrados.

En Providencia de hoy, se decretó la notificación del presente edicto y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, notificando el embargo practicado, así como su exposición al público en los tablonos de anuncios del Ayuntamiento de Alar del

Rey y en los de esta Recaudación de Tributos del Estado.

Cervera de Pisuerga 5 de diciembre de 1979. — El Recaudador, María Rocío Concejo Sáinz.

3972

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.<sup>a</sup> de Cervera de Pisuerga

#### Edicto notificación de embargo

Doña María Rocío Concejo Sáinz, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 5.<sup>a</sup> de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se viene instruyendo contra el deudor a la Hacienda Pública, don Mauricio Alonso Capillas, por sus débitos por el concepto de Contribución Urbana-Régimen Catastral de los ejercicios 1974 a 1978, ambos inclusive, por un importe de 57.915 pesetas por principal, 11.583 pesetas por regargos de apremio y 8.000 pesetas presupuestadas para costas, en total 77.498 pesetas, por diligencia de embargo de fecha 21 de noviembre de 1979, se procedió al embargo de la finca que a continuación se detalla como de la propiedad de don Mauricio Alonso Capillas, a la vista de la inscripción registral que a continuación de la descripción de la finca se hace mención:

Prado cercado de pared de piedra y espino artificial en Barruelo de Santullán, al sitio de Boladero, de dos hectáreas cuarenta áreas. Linda Norte, Julián Alberdi; Sur, José Simal; Este, Compañía Ferrocarril del Norte y Oeste, ejidos, en dicho prado existe una fuente. Inscrita al tomo 1.027, libro 50, folio 238, finca número 6.747, inscripción 4.<sup>a</sup>.

Se advierte al deudor, que contra este acto podrá interponer reclamación ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de su notificación, según disponen los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, y posteriormente el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días hábiles siguientes al en que se notifique la resolución que, en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que aunque se interponga reclamación, el procedimiento no se suspenderá a no ser que se garantice el pago de los débitos en la forma y términos que previene el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el

domicilio del deudor don Mauricio Alonso Capillas, no habiendo sido posible notificar el citado embargo, y teniendo que dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120.3 del Reglamento General de Recaudación que establece "que el embargo de bienes inmuebles se notificará al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de la finca.

ACUERDO, expedir edictos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su exposición al público en los tablonos de anuncios del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán y de esta Recaudación de Tributos del Estado, en los que se haga constar el embargo practicado y suplan la notificación al deudor don Mauricio Alonso Capillas y a su esposa doña María Vila Villota y demás interesados, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, requiriéndoles para que, además de hacer entrega de los títulos de propiedad de los bienes embargados, en el plazo de quince días, como dispone el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, ya que de no efectuarlo serán suplidos a costa del deudor a la vista de la inscripción dominical del Registro de la Propiedad, se personen en esta Recaudación de Tributos del Estado en el mismo plazo, para designar domicilio, bajo advertencia de que, de no efectuarlo, bien por sí o por medio de representante legal, serán declarados en rebeldía, practicando las sucesivas notificaciones en estrados.

En Providencia de hoy, se decretó la notificación del presente edicto y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, notificando el embargo practicado, así como exposición al público en los tablonos de anuncios del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán y en los de esta Recaudación de Tributos del Estado.

Cervera de Pisuerga 5 de diciembre de 1979.—El Recaudador, María Rocío Concejo Sáinz.

3972

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DELEGACION PROVINCIAL

## Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

### Jefatura de Palencia

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona

de DEHESA DE ROMANOS (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 28 de octubre de 1977, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con fecha 30 de noviembre de 1979, ha aprobado las Bases definitivas de concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia (Avda. Manuel Rivera, número 11) o en la Presidencia del Instituto en Madrid (Avenida del Generalísimo, número 2), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las modificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 10 de diciembre de 1979. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrables.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Con fecha 15 de noviembre de 1979, el Director General del ICONA, don José Lara Alén, aprobó la resolución aprobatoria del Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Cevico Navero en la provincia de Palencia.

A instancias de los propietarios del término municipal de Cevico Navero (Palencia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren, circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-Ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero. — Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado término municipal de una extensión de 4.376 Has., quedando afectadas 1.800 Has.

Segundo. — El presupuesto es de 3.697.275 pesetas, de las que 2.833.966 pesetas, serán subvencionadas y las restantes 863.309 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero. — De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que estos no las realicen.

Palencia 12 de noviembre de 1979. — El Jefe Provincial (ilegible).

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 157 del año 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. En los autos precedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito núm. dos de los de Palencia, seguidos entre partes; de una como demandante por Inagal, S. L. Industrias Agrícolas Ganaderas Alcubilla, S. L. domiciliada en Osorno, representada por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendido por el Letrado don Carlos Gallego Brizuela, y de otra como demandado por don Hilario de la Sierra Guerra, mayor de edad, vecino de Palencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre deshauccio de industria; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha de 8 de enero 1979, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS. — Excepto en el pronunciamiento referente a las costas procesales, el cual revocamos, confirmamos la sentencia recurrida, y no hacemos especial imposición de las causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyos encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Hilario de la Sierra Guerra, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Isaac Fernández Fernández. — José García Aranda. — Germán Cabeza Miravalles, rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid, once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Jesús Humanes, rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. — Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Jesús Humanes López.

## Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía 301-79, seguidos ante el Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, entre don Félix Cepeda Carranza y doña Filomena Blasco Cea y otros, por medio de la presente y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269 y 525 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a los herederos de don Francisco Blasco Cea, que pudiera haber, cuyos nombres se ignoran, a la herencia yacente del mismo y a quien o quienes pudieran tener interés en la herencia aludida, para que en el término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Palencia a diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3984

PALENCIA. — NUM. 2

### EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, en funciones de Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 309 de 1979, promovido por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don Julián González Fernández y su esposa doña Dalmacia Docio Cantero, vecinos de Valladolid, sobre reanudación del tracto registral interrumpido en el Registro de la Propiedad de Palencia, de la siguiente finca urbana:

"Piso vivienda, primero, centro, en casco de Palencia, de la casa en la Avenida de Manuel Rivera, número 13 moderno, se compone de siete habitaciones, cocina, cuarto de baño, despensa y cuarto de aseo de servicio con lavadero, ocupa una superficie de ciento cuarenta metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, tiene además una carbonera señalada para dicho piso en el sótano de tres metros y cinco decímetros cuadrados y el desván correspondiendo al mismo de seis metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Además a esta vivienda, le corresponde el condominio con los demás propietarios del inmueble como anejo inseparable de ella, sobre los elementos comunes del edificio a que se refiere el artículo 396 del Código Civil, teniendo asignado como módulo de participación siete enteros y trescientas cincuenta y siete milésimas por ciento, sobre el valor total del inmueble".

Dicha finca las adquirieron los solicitantes por compra en escritura pública a su propietaria doña María García Quintana.

Y por medio del presente, se convo-

ca a Amparo Yuste González, cuyo domicilio se desconoce, y a nombre de quien figura inscrita la finca reseñada, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — E/. Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario judicial (ilegible).

3969

PALENCIA. — NUM. 2

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito en funciones de instrucción del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día DIECISIETE DE ENERO próximo, a las DOCE horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado número dos de Palencia, primera, pública y judicial subasta del automóvil, que después se dirá, embargado al penado Román San José Calvo, para garantizar las responsabilidades civiles y pecuniarias al mismo exigidas en Diligencias preparatorias número 62/1979, por robo.

### Vehículo que se subasta

Un automóvil marca Seat 127, matrícula P-6238-B, tasado pericialmente en CIENTO CINCUENTA MIL pesetas.

### ADVERTENCIAS

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que el vehículo embargado se encuentra depositado en los talleres de la Casa Seat en esta ciudad, pudiendo ser examinado por los posibles licitadores.

Dado en Palencia a diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de instrucción, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario judicial (ilegible).

3953

## Juzgados de Distrito

PALENCIA

### Cédula de emplazamiento

Por la presente y por haberlo así acordado S. S.<sup>a</sup>, se emplaza a Luis Angel Alcalde González, vecino que fue de Paredes de Nava y posteriormente de

esta ciudad, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el imprrogable plazo de cinco días, comparezca ante el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de instrucción número uno de esta capital, a mejorar la apelación interpuesta por usted en el juicio 760/79, la sentencia dictada en dichos autos; bajo los apercibimientos que determina la Ley si no lo verifica.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3974

PALENCIA

### Requisitoria

José Antonio Molina García, de 31 años de edad, casado, natural de Blanca (Murcia), industrial, domiciliado últimamente en Palencia, calle Onésimo Redondo, número 17-2.º, condenado en juicio de faltas, seguido ante este Juzgado con el número 14/79, por daños en circulación, comparecerá ante este Juzgado de Distrito de Palencia, dentro del término de diez días, para satisfacer la multa de 1.100 pesetas, a que ha sido condenado, o sufrir en caso de impago de la misma, dos días de arresto menor, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito sustituto (ilegible). — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3954

PALENCIA

### Requisitoria

Carmen del Amo Duránte, de 26 años de edad, casada, sus labores, cuyos demás datos personales se desconocen, domiciliada últimamente en León, calle Daoiz y Velarde, número 83-4.º-C, condenado en juicio de faltas, seguido ante este Juzgado, con el número 760/1979, por daños en accidente de circulación, comparecerá ante este Juzgado de Distrito de Palencia, dentro del término de diez días, para satisfacer la multa de 1.100 pesetas, a que ha sido condenada, o sufrir en caso de impago de la misma, dos días de arresto menor, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito sustituto (ilegible). — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3955

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1979, aprobó el pliego de condiciones y contratación mediante concurso de la adquisición de un centro de proceso de datos, destinado a las dependencias municipales, con arreglo a las siguientes bases:

**OBJETO DEL CONCURSO.** — Adquisición de un centro de proceso de datos, con capacidad mínima suficiente para la confección y tratamiento posterior de: Padrones de exacciones, padrón de habitantes, contabilidad presupuestaria y extrapresupuestaria, confección de nóminas y liquidación de Seguros Sociales.

**CARACTERISTICAS TECNICAS.** — Procesador electrónico central con memoria de 96 Kbytes, ampliables a 128 Kbytes; velocidad de impresión de 200 líneas por minuto; 300.000 caracteres por segundo de velocidad de transferencia; capacidad total no inferior a nueve millones de bytes y posibilidad real de multiprogramación sin interrupción del proceso principal.

**TIPO DE LICITACION.** — 8.800.000 pesetas.

**FIANZAS.** — Provisional de 150.000 pesetas y definitiva de acuerdo con los porcentajes máximos a que autoriza el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**PROPOSICIONES.** — En sobre lacrado en cuya cubierta se haga constar: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, para suministrar e instalar un centro de proceso de datos, que presenta...".

**DOCUMENTACION REQUERIDA.** — Documento de Identidad o poder bastante, justificante de haber constituido la fianza provisional, justificante de encontrarse al corriente en lo exigido por el Reglamento de Previsión y Seguridad Social y último recibo de la licencia fiscal del Impuesto Industrial, declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad, mejoras económicas ofertadas sobre el pliego, oferta económica, cuantos otros extremos se estimen convenientes para mejor acreditar la capacidad y solvencia del licitador.

**PRESENTACION DE PLICAS.** — Dentro de los veinte días hábiles, contados desde el siguiente del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El plazo de admisión se cerrará a las trece horas del último día hábil.

**APERTURA DE PLICAS.** — Tendrá lugar a las diez horas del día veintiuno hábil.

**DISCRECIONALIDAD DE LA ADJUDICACION.** — Previo informe del técnico o técnicos designados al efecto por la Excmo. Corporación, ésta queda facultada para declarar desierta la adjudicación o adjudicar a quien de los licitadores se estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico, sino apreciando discrecio-

nalmente el conjunto de circunstancias contenidas en la oferta.

**ENTREGA DEL MATERIAL.** — Dentro de los tres meses desde la fecha de la adjudicación.

Lo que se hace público por término de ocho días hábiles a los efectos correspondientes.

Palencia 12 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. 3980

### Ayuntamiento de Palencia

#### Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Eladio Poveda Poveda, como Director Gerente de la empresa "Construcciones Especiales en Hierro y Acero, S. A.", la devolución de la fianza que constituyó en su día, en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 179.690 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de construcción de pasarelas del Sotillo sobre el río Carrión, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 30 de noviembre de 1979. — El Secretario (ilegible). 3855

### ABARCA

#### EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el ejercicio de 1979, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Abarca 5 de diciembre de 1979. — El Alcalde (ilegible). 3985

### CASTROMOCHO

#### EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al segundo semestre de 1979, quedan de manifiesto al público, por término de diez días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados o interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no

se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Canon por suministro de agua potable en los domicilios.

Castromocho 13 de diciembre de 1979. — El Alcalde (ilegible). 3991

### MONZON DE CAMPOS

#### EDICTO

Don Angel Ayuela Malpique, vecino de Monzón de Campos, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de la apertura de un Bar, en la calle San Miguel de Monzón de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monzón de Campos 4 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Santos López. 3870

### OSORNILLO

#### EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1979, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Osornillo 3 de diciembre de 1979. — El Alcalde (ilegible). 3977

### POLENTINOS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente número uno de modificación de crédito, dentro del pre-

supuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Polentinos 6 de diciembre de 1979.— El Alcalde (ilegible).

3975

### SANTIBAÑEZ DE ECLA

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el Presupuesto Extraordinario para "Reparación del camino vecinal de Villaescusa de Ecla", en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1979, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Santibáñez de Ecla 12 de diciembre de 1979. — El Alcalde, José L. García.

3978

### SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Exacciones de nueva creación

1. Impuesto sobre gastos suntuarios por consumiciones en restaurantes, cafeterías - restaurantes, bares de cualquier categoría, etc.

2. Tributo con fines no fiscales sobre puertas y ventanas que abran al exterior.

3. Autorización de licencias de autotaxis y demás vehículos alquiler.

4. Impuesto municipal sobre la publicidad.

#### Ordenanzas que se modifican

3. Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.

4. Tasa sobre licencias de apertura de establecimientos.

5. Tasa por licencias urbanísticas.

6. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, etc.

7. Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras.

8. Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas y otras.

9. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

10. Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

11. Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

12. Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

13. Tributo con fines no fiscales sobre solares sin cercar.

14. Prestación personal y de transportes.

15. Contribuciones especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de la Peña 7 de diciembre de 1979. — El Alcalde, J. Salvador.

3979

### TRIOLLO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 1 de modificación de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Triollo 6 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Adolfo Moreno.

3975

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Exacciones de nueva creación

Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

#### Exacciones que se modifican

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Idem sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Tributo con fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.

Tasa sobre rieles, postes, palomillas y otros.

Idem sobre portadas, escaparates, vitrinas y anuncios.

Idem por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Idem sobre ocupación de terreno público con mesas y sillas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velilla del Río Carrión 12 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Félix Boinillo.

3996

## Anuncios particulares

### MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Social del Tiempo Libre

#### ANUNCIO

Por el que se convoca Concurso para la explotación del Servicio de Bar del Hogar del Productor de Venta de Baños, sito en calle General Franco, 2, edificio de A. I. S. S.

El pliego de condiciones, para cuantas personas estén interesadas, está expuesto en el propio Hogar de Venta de Baños y en la Gerencia Provincial del Instituto Social del Tiempo Libre, en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, 4-4.º, cerrándose el plazo de la emisión de solicitudes el día 31 de diciembre, a las trece horas, en las oficinas de la Gerencia Provincial.

La apertura de sobres que contengan las proposiciones se efectuará en acto público, en la Delegación de Trabajo, ante la Junta Delegada de Compras, constituida como Mesa de contratación, el día 10 de enero de 1980, a las trece horas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Palencia 13 de diciembre de 1979. — El Gerente Provincial (ilegible).

4001